

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

#### Sección oficial.

#### Disposiciones ministeriales.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**—Amplía el plazo para la legalización de armas hasta que recaiga resolución sobre el proyecto de reglamentación de fabricación, comercio, uso y tenencia de las mismas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Da de baja en el servicio activo a un grabador de letras.

**SUBSECRETARIA.**—Asigna sueldo a un aprendiz de los Servicios Técnicos.

**ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.**—Rectifica la cartilal de uniformes para el personal de la Armada.

**SECCION DE PERSONAL.**—Pasa a situación de disponible el personal que expresa.—Destino al personal que se relaciona. Cesan en sus destinos los oficiales que expresa.—Destino a los T. de N. don J. Fernández y don J. Garat.—Rectifica campaña a un cabo.—Concede enganche al personal que expresa.—Resuelve ins ancia de un marinero.

#### Rectificación.

#### Edictos.

## Sección oficial

### ORDENES

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Prorrogado, por Orden de este Ministerio de fecha 13 de agosto último, en dos meses el plazo concedido por Orden de 13 de junio anterior, para la legalización de armas a los que las tenían sin los documentos prevenidos en el vigente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de las mismas, y resultando que la prórroga concedida ha sido insuficiente, así como con posterioridad a dicha Orden se han dictado nuevas concediendo el derecho a licencia gratuita de uso de armas a funcionarios que no lo tenían reconocido en anteriores disposiciones, y por último, que con fecha 8 del actual el señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra ha comunicado a la Dirección general de Seguridad Orden de dicho Departamento, interesando que por las autoridades civiles no sean intervenidas las armas cuyos poseedores hayan solicitado el permiso especial que preceptúa el artículo 112 del invocado Reglamento, pues dado el crecido número de peticiones, hay todavía muchas sin despachar.

Por tales razones, y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Seguridad.

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar que el plazo

para la legalización de armas sea ampliado hasta tanto recaiga resolución sobre el proyecto de Reglamento de fabricación, comercio, uso y tenencia de armas elevado por la Comisión nombrada por Orden de este Ministerio de 13 de agosto último, en cuyo Reglamento se determinará lo pertinente relacionado con la materia.

Madrid, 16 de octubre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(De la *Gaceta* número 293.)

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado por instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Marina, por el Grabador de Letras de segunda, del Servicio Hidrográfico, D. Juan Becerril Sancho, solicitando ser retirado del servicio, por hallarse imposibilitado físicamente para desempeñarlo, según acredita con el Acta de la Junta de médicos que acompaña,

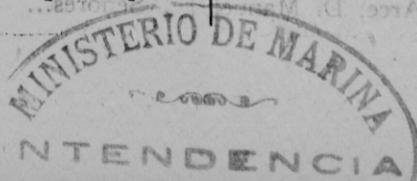
Este Ministerio ha resuelto dar de baja en el servicio activo al interesado, pasando a la situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid, 1.º de octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores



generales de Personal y de Navegación, Secretario general, Interventor Central y Ordenador de Pagos del Ministerio.

(De la *Gaceta* número 283).

## SUBSECRETARIA

### Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Se dispone que el aprendiz del C. A. S. T. A. Angel Oneto Benítez, destinado en el Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), pase a disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas anuales, o sea el 50 por 100 del correspondiente al de los auxiliares segundos, por hallarse comprendido en lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, aprobado por Orden ministerial de 29 de julio de 1933 (D. O. núm. 178).

17 de octubre de 1934.

Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

## ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Organización.

*Circular.*—Suprimidos por Decreto de 19 de julio de 1934 (D. O. núm. 170) los distintivos de especialidad, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha dispuesto que se publique debidamente rectificada la cartilla de uniformes, aprobada por Orden ministerial de 30 de marzo último (D. O. número 99), en la que se han introducido, además, ligeras modificaciones aconsejadas por la práctica de estos meses.

1.º de octubre de 1934.

ROCHA.

Señores...

NOTA.—La cartilla citada en la precedente disposición se acompaña al presente número.

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo General.

Este Ministerio ha dispuesto que los jefes y oficiales que a continuación se relacionan pasen a la situación de disponibles forzosos, apartado A), a la terminación del curso que efectuaban, debiendo dar cuenta a la Sección de Personal del punto donde fijen su residencia:

Capitanes de corbeta: D. José R. Rodríguez y Gil Atienza, D. Manuel Calderón y López Bago y D. José María Ragel y García.

Tenientes de navío D. José Cañas y Arce, D. Manuel

Seijo y López, D. Juan Lauhé y Alegret y D. Juan Garat y Rull.

Alfárez de navío D. José María Mateos y Vivancos.

1.º de octubre de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que los tenientes de navío que a continuación se relacionan y mientras duren las circunstancias actuales, pasen agregados al Estado Mayor de la Armada en el 4.º Negociado de la 3.ª Sección de dicho Estado Mayor, para prestar servicio de guardia:

D. Manuel Gener y Riestra.

D. Rafael Moro y Reyna.

D. Javier de Salas y Pintó.

D. Fernando Alvear y Abaurrea.

D. Agustín Medina y Fernández de Castro.

D. José Garnica Pombo.

7 de octubre de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que los tenientes de navío que a continuación se relacionan cese de prestar servicio de guardia en el Negociado 4.º de la tercera Sección del Estado Mayor de la Armada, a partir de esta fecha, quedando en la situación en que se encontraban antes de ser destinados:

D. Rafael Moro Reyna.

D. Javier de Salas Pintó.

D. Fernando Alvear Abaurrea.

D. José Garnica Pombo.

D. Agustín Medina.

19 de octubre de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

A propuesta del Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, este Ministerio ha tenido a bien nombrar su Ayudante personal y Auxiliar del Estado Mayor al teniente de navío D. José Fernández Pery, y Ayudante personal del citado Vicealmirante y Jefe de la Sección de Informaciones del referido Estado Mayor, de la clase de capitanes de corbeta y con carácter interino, al teniente de navío D. José Garat Rull, cesando el primero de los citados en este último destino.

22 de octubre de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

**Marinería.**

Se dispone que la campaña que atualmente se halla sirviendo el cabo radio de las Escuelas de tiro naval "Janer" Francisco Martínez Silva, se entienda rectificada en el sentido de que ésta ha de ser por tres años en primera voluntaria como tal cabo, computables a partir de 30 de diciembre del pasado año, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

22 de octubre de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Se concede la continuación en el servicio al personal de marinería que a continuación se relaciona por el tiempo que se indica y a partir de las fechas que se expresan:

Marinero de segunda Romualdo López Ros, *Miguel de Cervantes*, dos años a partir de primero de septiembre último.

Idem Antonio Alcaraz Martínez, *Almirante Valdés*, dos años a partir de primero de noviembre próximo.

22 de octubre de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Se concede la continuación en el servicio como engan-  
chados, con derecho a los beneficios establecidos en la Ley de 26 de julio último (D. O. núm. 150), a los marineros de primera que a continuación se relacionan, por el tiempo que se indica y a partir de las fechas que se mencionan:

Marinero de primera Francisco Martínez Egea, *Churruca*, tres años en primera desde primero de noviembre próximo.

Idem Manuel Cela Vigo, Flotilla de destructores, tres años en primera desde primero de julio último.

22 de octubre de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Dada cuenta de instancia elevada por el marinero de segunda de la Jefatura de la Base naval principal de Cádiz, D. Antonio de Haro Rodríguez, en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para poder continuar sus estudios hasta la licenciatura de Pedagogía, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y oído el dictamen de la Asesoría General, teniendo en cuenta que aún en el caso de que hubiera sido posible apreciar excepción, no concurriría en ella la con-

dición de pobreza de la madre del excepcionante, puesto que esta cobra pensión del Estado, como viuda del contramaestre mayor de la Armada D. Francisco de Haro Escudier, y considerando asimismo que no puede serle de aplicación al recurrente la Orden ministerial de 12 de abril de 1880 que invoca en su instancia, ha resuelto que procede desestimar la solicitud origen de la presente disposición, por carecer el recurrente de derecho a lo que pretende.

22 de octubre de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

**RECTIFICACION**

En la sentencia de la Sala 4.<sup>a</sup>, del Tribunal Supremo, en recurso interpuesto por el maquinista oficial de primera D. Gregorio Santos Pereira, publicada en el DIARIO OFICIAL número 238, en la página 1.367, línea catorce, se dice, por error, *Decreto de 15 de septiembre de 1930*, en vez de igual día y año del mes de *diciembre*, en cuyo sentido se entenderá rectificada dicha sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1934.—El Director del DIARIO OFICIAL, *Juan S. Sánchez.*

**EDICTOS**

Don Federico Sánchez-Barcáiztegui, alférez de navío de la dotación del buque-escuela *Galatea*, Juez instructor del expediente por pérdida de la cartilla naval del marinero licenciado José Antonio Díaz Sambade,

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la cartilla naval del marinero licenciado del distrito de Corcubión José Antonio Díaz Sambade, declaro nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

A bordo, Ferrol, 20 de octubre de 1934.—El Juez instructor, *Federico Sánchez-Barcáiztegui.*

Don Joaquín María Feros Guerra, Comandante de Infantería de Marina y Juez permanente de la Jurisdicción de Marina,

Hago saber: Que acreditada en forma legal el extravío de la cartilla naval militar del inscripto de Marina Andrés Vergara Fernández, folio 85, de 1927, del Distrito de Ferrol, queda nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella.

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 20 de octubre de 1934.—*Joaquín Feros.*

